

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00017-A

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”;

QUE, el artículo 226 de la Norma Suprema prevé: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;

QUE, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo; así como, acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]”;

QUE, el literal d) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Interculturales - LOEI establece dentro de las obligaciones del Estado: “[...] d. Garantizar la universalización de la educación en sus diferentes niveles, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y personas con escolaridad inconclusa, así como proveer infraestructura física, seguridad y equipamiento necesarios a los establecimientos educativos públicos [...]”;

QUE, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI establece: “[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]”;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP determina: “[...] En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

QUE, el artículo 24 numeral 3 literales f) y k) del Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece: “[...] *Coordinación General de Planificación* [...] f. *Coordinar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y convenios de cooperación del Ministerio de Educación a nivel nacional* [...]”; y, “[...] k. *Coordinar y fomentar la cooperación internacional técnica y financiera para el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir Desarrollo y Plan Nacional de Educación* [...]”;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00058-A de 30 de mayo de 2018, reformativo al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A de 20 de julio de 2017, se delegó a la Coordinación General de Planificación: “[...] 1. *Administrar el pull de consultores de organismos externos*; 2. *Garantizar el adecuado funcionamiento de cada unidad de crédito en el marco de los proyectos de inversión que ejecuta esta Cartera de Estado*; 3. *Articular entre los entes financieros y demás instituciones vinculadas con la ejecución de créditos externos*; 4. *Programar planificar y dar seguimiento a los créditos externos en articulación con la Dirección de Cooperación Internacional y la unidad requirente*; 5. *Preparar informes de seguimiento y de conformidad a la periodicidad requerida en los contratos de préstamo*; y, 6. *Generar y comunicar oportunamente alertas respecto al seguimiento de los proyectos a las autoridades para la toma de decisiones*”;

QUE, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, el 28 de enero de 2016, con la finalidad de financiar el Proyecto “*Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados*”;

QUE, en el Anexo 2 del citado contrato, Ejecución del Proyecto, en su Sección I – Acuerdos de Implementación, Literal C. Manual Operativo, se define que: “[...] *el Prestatario adoptará y llevará a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo)* [...]”;

QUE, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial, suscribieron la primera enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 2 de enero de 2020, ajustando el valor de financiamiento e incorporando al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL) como nuevo co-ejecutor del proyecto;

QUE, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial, suscribieron la segunda enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 25 de marzo de 2020, reorganizando la composición de componentes y subcomponentes del Proyecto PARECF, con la finalidad de cubrir los costos del Impuesto de Valor Agregado (IVA) para actividades aún pendientes de este proyecto con recursos del Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en lugar de fuente fiscal;

QUE, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial, suscribieron la tercera enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 5 de septiembre de 2020, modificando el presupuesto del Proyecto PARECF al monto de \$125.3 millones de dólares, en atención a la solicitud de liberación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y en respuesta a la emergencia por el Covid-19;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00055-A de 10 de diciembre de 2020, se expidió el “*Manual Operativo Actualizado del Proyecto “APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS” (versión 3)*”;

QUE, la Enmienda IV del 2 de diciembre de 2021, en su numeral 4, al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, modifica la Sección I.D.1 del Anexo 2 – Ejecución del Proyecto, para que se indique lo siguiente: “[...] *El Prestatario adoptará y llevará a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un Manual (Manual Operativo), que incluirá, entre otras cosas: (a) una descripción detallada de las actividades y arreglos institucionales para el Proyecto; (b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, auditoría, presentación de informes, financieros (incluyendo aspectos de flujo de efectivo), adquisiciones y desembolsos; (c) indicadores de seguimiento del proyecto; (d) mecanismos institucionales y administrativos establecidos para asegurar la coordinación interinstitucional; (e) los criterios respecto al diseño y microplanificación para la consolidación de unidades educativas y servicio de transporte en el marco del Proyecto, incluyendo los estándares de Modelamiento de Transporte Escolar en función del Ordenamiento de la Oferta Educativa; (f) criterios establecidos para la selección de unidades educativas que puedan beneficiarse de las intervenciones descritas en la Sección 1(a)(iv) del Proyecto, basado en los datos recolectados por el MINEDUC; y (g) el ESMF, IPPF Y RPF [...]*”;

QUE, mediante Oficio No. MINEDUC-CGP-2022-00046-OF de 16 de marzo de 2022, la Coordinación General de Planificación solicitó al Banco Mundial: “[...] *la revisión y No-Objeción a la versión actualizada del Manual Operativo del Proyecto “Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados” (PARECF), en su versión 4 – Marzo 2022, con el objetivo de continuar con los trámites consiguientes para su emisión mediante Acuerdo Ministerial al interior del Ministerio de Educación [...]*”;

QUE, mediante Oficio Nro. EC-8542-2022-545 del 25 de marzo de 2022, el Banco Mundial en su parte pertinente señaló: “[...] *Acusamos recibo su oficio Nro. MINEDUC-CGP-2022-00046-OF, de fecha 16 de marzo de 2022, solicitando la no objeción al manual operativo del proyecto. Una vez revisada la información compartida, el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción a la versión del 16 de marzo de 2022 [...]*”;

QUE, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-00382-M de 28 de marzo de 2022, la Coordinadora General de Planificación remitió a la señora Ministra de Educación, el Informe Técnico No. BIRF-8542-SME-2022-002 de 25 de marzo de 2022, el cual concluye: “[...] *Una vez analizada la información precedente con sus respectivos respaldos y enmarcados en las definiciones establecidas en el Contrato de Préstamo Nro.*



BIRF-8542-EC y su Enmienda IV del 02 de diciembre de 2021, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación establece la necesidad, factibilidad y pertinencia de suscribir un nuevo instrumento legal que formalice las obligaciones y responsabilidades de esta Cartera de Estado y su co-ejecutor actual, INEVAL, para la oportuna y adecuada culminación de actividades dentro de los componentes y subcomponentes del Proyecto “Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados” (PARECF). [...]”; y, mediante sumilla inserta en el referido memorando, la señora Ministra manifiesta a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] Por favor su atención [...]”;

QUE, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales j), t), y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.- EXPEDIR el Manual Operativo Actualizado del Proyecto "APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS" (versión 4), que consta anexo al presente instrumento y es parte integrante del mismo.

ARTÍCULO DOS.- Toda modificación al presente Manual, que se deba implementar para mejorar la ejecución operativa del proyecto “APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS”, adaptándolo a nuevas condiciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del proyecto, procederá bajo dos condiciones: a) contar previamente con una No Objeción del Banco Mundial; y, b) no se opongan a las disposiciones del Contrato de Préstamo No. BIRF-8542-EC y sus Enmiendas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Administración Escolar, Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Subsecretaría de Fundamentos Educativos, Coordinación General de Gestión Estratégica, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa Financiera, y Niveles de Gestión desconcentrada de esta Cartera de Estado, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de

publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación y su socialización a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00055-A de 10 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Abril de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN